



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024 – MPC.

Contumazá, 18 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 077-2024-MPC/GDS del 14 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y el Informe N° 236-2024-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del 15 de marzo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6 del artículo 113 de la misma ley establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal de la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que con Informe N° 077-2024-MPC/GDS del 14 de marzo del 2024 el Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación de la actividad: **"RECONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS JUNTAS VECINALES RURALES 2024 EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA"** la cual cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe N° 236-2023-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que el Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Social tiene como objetivo reconocer formalmente a las Juntas Vecinales Rurales y la respectiva inscripción en el Registro de Juntas Vecinales Comunes; que una vez cumplido este requisito se instalarán y juramentarán sus miembros en acto público;

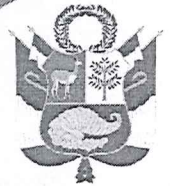
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 06 del 15 de marzo del 2024;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD **"RECONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS JUNTAS VECINALES RURALES 2024 EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA"**, que será a ejecutada través de la Gerencia que solicita su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 8,052.00 (OCHO MIL CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad **"RECONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS JUNTAS VECINALES RURALES 2024 EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg Ennio Edm Cedrón Leon
ALCALDE

